FECHA: 27/12/2021

SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN Nº 0 0 3 4 0 9 FEB 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Manaure en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Sabanas de León, ubicado en jurisdicción del municipio de Manaure - Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No. 892.301.761 – 5"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HENRY OÑATE FRAGOZO identificado con la CC No. 5.091.772, en calidad de Alcalde Municipal de Manaure Balcón del Cesar, solicitó a Corpocesar la concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Manaure en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Sabanas de León, ubicado en jurisdicción del municipio en citas.

Que mediante oficio SGAGA – CGITGJA - 812 del 19 de agosto de 2021, con reporte de entrega de fecha 20 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Manaure en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de Sabanas de León, ubicado en jurisdicción del municipio de Manaure - Cesar, presentada por la entidad territorial en citas, con identificación tributaria No. 892.301.761 – 5, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 165-2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese al señor Alcalde Municipal de Manaure - Cesar con identificación tributaria No 892.301.761 – 5 o a su apoderado legalmente constituido.



SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ----CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

0054 de 09 FEB 2022 por medio de la cual se

Continuación Resolución No de de 2022 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Manaure en beneficio del sistema de acueducto del corregimiento de sabanas de león, ubicado en jurisdicción del municipio de Manaure - Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No. 892.301.761 – 5.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

0 9 FEB 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDES OSVINO DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Cáceres	Abogado Contratista	Jose al.
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	twill

Expediente: CGJ-A 165-2021